

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
DIAGONAL JOSÉ MARÍA CARO N° 3499.

RESOLUCIÓN N° 1927 / 2022

RECOLETA,

13 JUN. 2022

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 23/02/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Diagonal José María Caro N° 3499**, en donde se encuentra la razón social **ALEJANDRO ROBINSON DIAZ OLIVARES. Rut 10.524.074-0**, donde se constata la actividad comercial de Taller Mecánico sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
2. Informe inspectivo de fecha 26/04/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Diagonal José María Caro N° 3499**, en donde se encuentra la razón social **ALEJANDRO ROBINSON DIAZ OLIVARES. Rut 10.524.074-0**, donde se constata la actividad comercial de Taller Mecánico sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
3. Denuncios al Tribunal N° 68535 y 67798 de fechas 22/02/2022 y 25/04/2022 respectivamente, cursados a la razón social **ALEJANDRO ROBINSON DIAZ OLIVARES. Rut 10.524.074-0**, por ejercer la actividad comercial de Taller Mecánico sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Art. N° 23 y 24 y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Diagonal José María Caro N° 3499**, en donde se encuentra la razón social **ALEJANDRO ROBINSON DIAZ OLIVARES. Rut 10.524.074-0**, por ejercer la actividad comercial de Taller Mecánico sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFIQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFIQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



Solange Seguel Martínez
SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SSM/GLC/lga
09/06/2022

1972516

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
DIAGONAL JOSÉ MARÍA CARO N° 3499.

RESOLUCIÓN N° 1927 / 2022

RECOLETA,

13 JUN. 2022

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 23/02/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Diagonal José María Caro N° 3499**, en donde se encuentra la razón social **ALEJANDRO ROBINSON DIAZ OLIVARES. Rut 10.524.074-0**, donde se constata la actividad comercial de Taller Mecánico sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
2. Informe inspectivo de fecha 26/04/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Diagonal José María Caro N° 3499**, en donde se encuentra la razón social **ALEJANDRO ROBINSON DIAZ OLIVARES. Rut 10.524.074-0**, donde se constata la actividad comercial de Taller Mecánico sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
3. Denuncios al Tribunal N° 68535 y 67798 de fechas 22/02/2022 y 25/04/2022 respectivamente, cursados a la razón social **ALEJANDRO ROBINSON DIAZ OLIVARES. Rut 10.524.074-0**, por ejercer la actividad comercial de Taller Mecánico sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Art. N° 23 y 24 y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Diagonal José María Caro N° 3499**, en donde se encuentra la razón social **ALEJANDRO ROBINSON DIAZ OLIVARES. Rut 10.524.074-0**, por ejercer la actividad comercial de Taller Mecánico sin patente ni permiso municipal que lo autorice.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- ALCALDIA,
- DAC
- PAT. COMERCIALES
- ADM. MUNICIPAL,
- DIR. ASESORIA JURIDICA
- CARABINEROS DE CHILE
- DISEPU
- Interesado

Hecho archívese
SSM/GC/Igq
09/06/2022

1972516

